



El Minvu
une
la
Ciudad

ORD.: N° 03 / 2019

ANT.:

- Solicitud de IFC ingresada a la SEREMI MINVU con fecha 05.10.2018 por la compañía Minera Spence S.A.- mediante su carta n° SPC-SGO-115-2018 de fecha 04.10.2018.-
- Su carta n° SPC-SGO-135-2018 de fecha 29.10.2018.- ingreso Ofpa con fecha 29.10.2018, documento que complementa los antecedentes antes presentados.-
- Nuestro Ord n° 1456 de fecha 09.11.2018 que emite observaciones al expediente presentado.-
- Carta de ingreso a tramitación de IFC n° n° SPC-SGO-152-2018 de fecha noviembre de 2019, con ingreso OFPA 04.12.2018.-

MAT.: Se pronuncia favorablemente a solicitud de informe para aplicación del art. 55 de la LGUC, para obras de carácter TEMPORAL: "Instalación de faenas complementarias del área de depósito de relaves", instalación que forma parte del proyecto "Proyecto minerales primarios Minera Spence", Comuna Sierra Gorda.

Antofagasta, 03 ENE 2019

DE: SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DE ANTOFAGASTA

A: SAMUEL GUEVARA GONZALEZ
REPRESENTANTE LEGAL COMPAÑÍA MINERA SPENCE S.A.

En conformidad a lo establecido por el artículo 55° del D.F.L. N° 458 / 75, Ley General de Urbanismo y Construcciones, en adelante LGUC, se nos ha solicitado informar sobre la aplicación del mencionado artículo para edificaciones a emplazar la Comuna de Mejillones, presentado por don el área rural de la Comuna de Sierra Gorda, presentado por don Samuel Guevara Gonzalez, representante legal de la Compañía minera SPENCE S.A para la construcción de obras de carácter TEMPORAL: "Instalación de faenas complementarias del área de depósito de relaves", edificaciones que forman parte del proyecto "Proyecto minerales primarios Minera Spence", con fines ajenos a la agricultura conforme a numeral 4 del art 2.1.19 de la OGUC. Al respecto, el Secretario Regional Ministerial que suscribe informa lo siguiente:

1. Sobre el particular y revisados los antecedentes de la solicitud, se informa que las edificaciones se encuentran situadas fuera del Límite urbano definido por el Instrumento de Planificación Territorial vigente denominado Plan Regulador Comunal de Sierra Gorda, publicado en el D.O. el 29.06.2001; conforme lo señalan las coordenadas UTM declaradas por el solicitante. Por tanto afectas al cumplimiento de las disposiciones del artículo 55 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

Respecto del proyecto, se informa que si bien es cierto la servidumbre minera individualizada por el titular, se encuentra emplazada en el área rural de la Comuna, parte de esta se encuentra afecta a las disposiciones contenidas en el PRC de Sierra Gorda: área especial denominada Área Especial Comunal "Oficina Lina" (AEC-2.d), conforme a lo graficado en plano PRC-1 y a los art. 6 y 20 de la Ordenanza Local, documentos que forman parte del Plan Regulador Comunal de Sierra Gorda vigente. Sin perjuicio de lo anterior, las edificaciones que forman parte de la presente tramitación se emplazan fuera del área especial comunal oficina Lina.-

A seguir y en el entendido que se trata de obras temporales, debe tener en consideración la jurisprudencia vigente respecto a la materia, donde la autorización especial contenida en el artículo 124 de la LGUC,

constituye una facultad privativa y excluyente del Director de Obras Municipales, y que de acuerdo a sus facultades, debe determinar la procedencia del otorgamiento de dicha autorización, la cual dispone:

"El Director de Obras Municipales podrá autorizar la ejecución de construcciones PROVISORIAS por una sola vez, hasta por un máximo de tres años, en las condiciones que determine en cada caso. Sólo en casos calificados podrá ampliarse este plazo, con la autorización expresa de la Secretaría Regional respectiva del Ministerio de la Vivienda y Urbanismo.

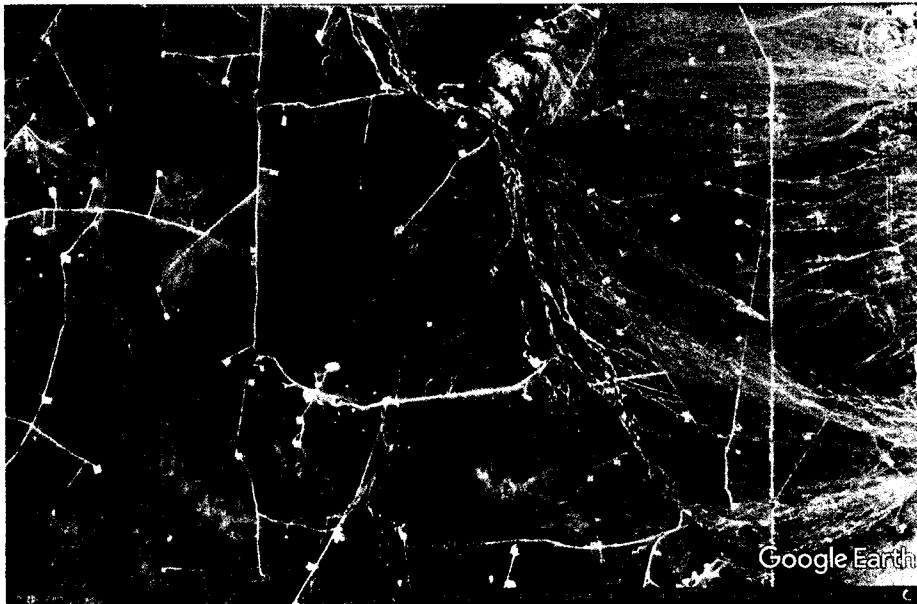
Si, vencido el plazo correspondiente, el beneficiario no retirare las referidas construcciones, el Alcalde podrá ordenar el desalojo y la demolición de las construcciones, con cargo al propietario, con el auxilio de la fuerza pública si fuere necesario, sin perjuicio de imponer las multas que correspondan."

2.- Descripción del proyecto

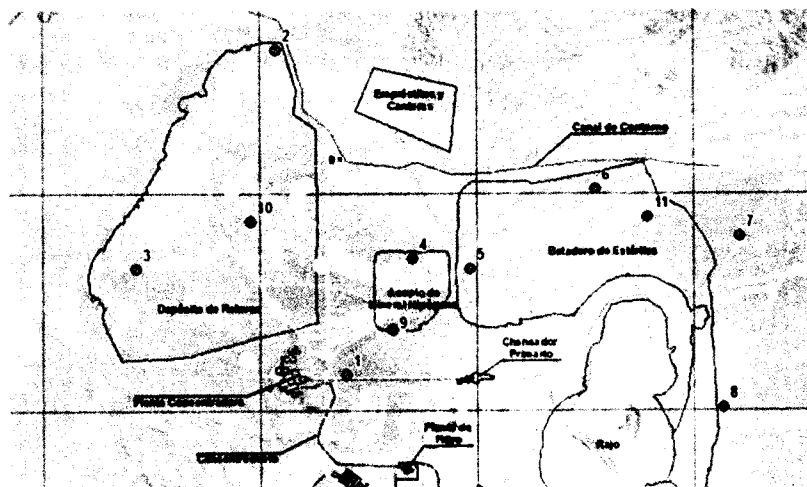
El proyecto "Minerales Primarios Minera Spence" se localiza al interior del área industrial de la minera, en la comuna de Sierra Gorda, Provincia y Región de Antofagasta, aproximadamente a 150 km al Noreste de la localidad y a una altura promedio de 1.650 m.s.n.m.

El Proyecto ha considerado la incorporación de instalaciones complementarias para la Instalación de Faenas del Área del Depósito de Relaves, producto del desarrollo del plan de construcción y el ajuste de aspectos logísticos asociados a la construcción de este depósito.

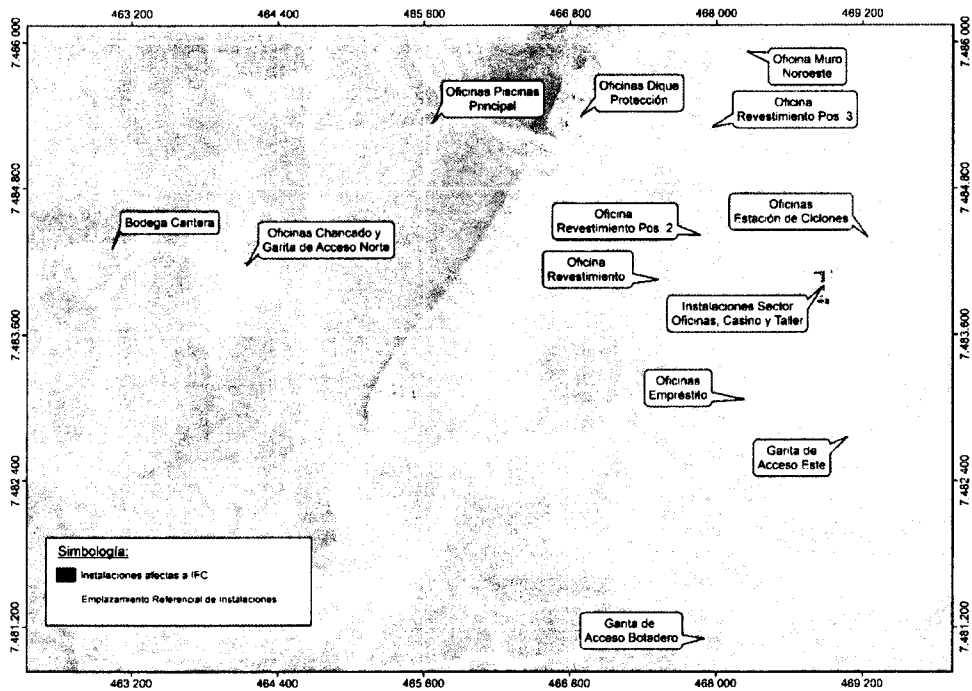
Las instalaciones adjuntas al expediente y que forman parte de la presente tramitación, presentado por el titular, son las siguientes.-



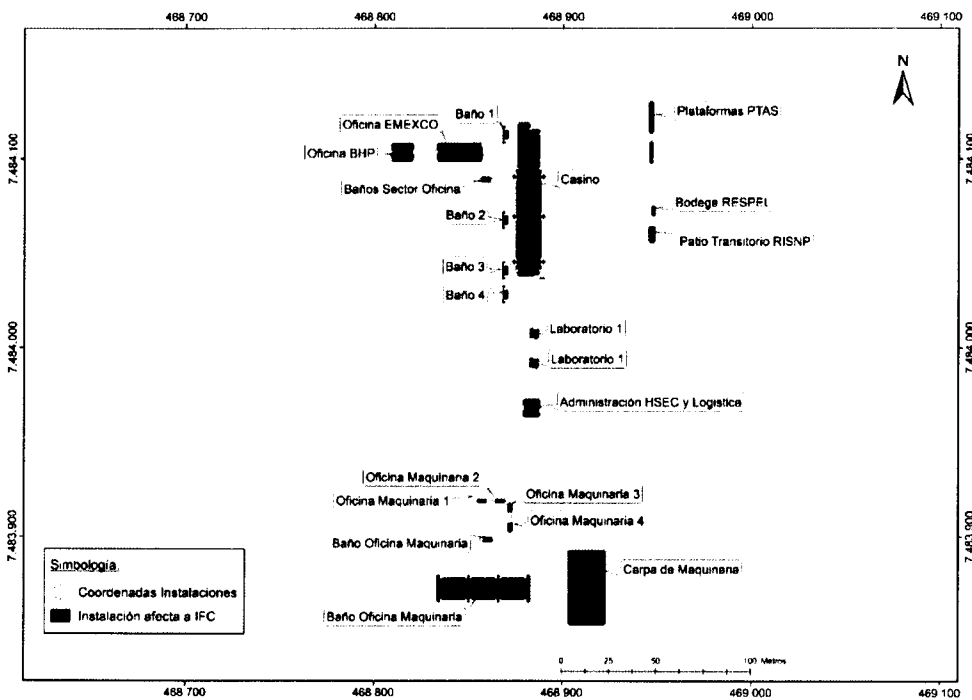
Fuente: ubicación de las edificaciones - imagen de elaboración propia conforme a coordenadas UTM declaradas por el titular, sobre la base de imagen satelital google earth.-



Fuente: ubicación de las edificaciones - imagen aportada por el titular en su presentación.-



Fuente: Memoria explicativa: ubicación de las edificaciones - imagen aportada por el titular en su presentación.-



Fuente: Memoria explicativa: ubicación de las edificaciones - imagen aportada por el titular en su presentación.-

Tabla 6. Coordenadas Predio Rol 12578-2000 (sector dos) y Predio Rol 104-2011 (Lote 1)

ROL	VERTICE	SIRGAS 2000 ¹		PSAD 56	
		ESTI (M)	NORTE (M)	ESTI (M)	NORTE (M)
12578-2000 (sector dos)	V1	471.816	7 477 626	472.000	7 478 000
	V2	467.816	7 477 626	468.000	7 478 000
	V3	467.816	7 480 626	468.000	7 481 000
	V4	464.816	7 480 626	465.000	7 481 000
	V5	464.816	7 484 626	465.000	7 485 000
	V6	465.816	7 484 626	466.000	7 485 000
	V7	465.816	7 487 626	466.000	7 488 000
	V8	469.816	7 487 626	470.000	7 488 000
	V9	469.816	7 484 626	470.000	7 485 000
	V10	474.816	7 484 626	475.000	7 485 000
	V11	474.816	7 483 626	475.000	7 484 000
	V12	471.816	7 483 626	472.000	7 484 000
104-2011 (Lote 1)	V1	461.816	7 489 635	462.000	7 490 000
	V2	469.816	7 489 635	470.000	7 490 000
	V3	469.816	7 487 635	470.000	7 488 000
	V4	465.816	7 487 635	466.000	7 488 000
	V5	465.816	7 484 635	466.000	7 485 000
	V6	464.816	7 484 635	465.000	7 485 000
	V7	464.816	7 479 635	465.000	7 480 000
	V8	461.816	7 479 635	462.000	7 480 000

Fuente: memoria explicativa proyecto: cuadro de coordenadas UTM de predios individualizados donde se encuentran contenidas las edificaciones.-

Tabla 4. Instalaciones afectas a IFC

Instalaciones Sector de Oficinas, Casino y Taller		
Numeración	Instalación	Periodo de permanencia
1	Oficina BHP	2 años
2	Oficina EMEXCO	
3	Baño Sector Oficinas	
4	Casino	
5	Baño 1 Sector Casino	
6	Baño 2 Sector Casino	
7	Baño 3 Sector Casino	
8	Baño 4 Sector Casino	
9	Laboratono 1	
10	Laboratono 2	
11	Administración/Hsec y Logística	
12	Oficina Maquinana 1	
13	Oficina Maquinana 2	
14	Oficina Maquinana 3	
15	Oficina Maquinana 4	

Instalaciones Sector de Oficinas, Casino y Taller		
Numeración	Instalación	Periodo de permanencia
16	Baño Sector Oficinas Maquinanas	2 años
17	Taller de Maquinaria	
18	Carpa de Maquinana	
19	Plataformas PTAS	
20	Bodega Almacenamiento RESPEL	
21	Patio Almacenamiento Transitorio RISNP	

Numeración	Instalación	Periodo de Permanencia
1	Bodega Cantera	10 meses
2	Oficina Chancado 1	10 meses
3	Oficina Chancado 2	10 meses
4	Garita de Acceso Norte	18 meses
5	Oficina Piscina Principal 1	6 meses
6	Oficina Piscina Principal 2	6 meses
7	Oficina Dique Protección 1	15 meses
8	Oficina Dique Protección 2	15 meses
9	Oficina Muro Noreste	7 meses
10	Oficina Revestimiento Posición 3	8 meses
11	Oficina Revestimiento Posición 2	8 meses
12	Oficina Revestimiento	8 meses
13	Oficina Empréstito 1	10 meses
14	Oficina Empréstito 2	10 meses
15	Garita De Acceso Este	18 meses
16	Garita de Acceso Botadero	10 meses
17	Oficina Estación de Ciclones 1	10 meses
18	Oficina Estación de Ciclones 2	10 meses

Fuente: memoria explicativa proyecto: edificaciones declaradas por el titular y tiempo de permanencia.-

Tabla 7. Superficies de instalaciones afectas a IFC

Recinto	Superficie de Ocupación de Suelo (SAG) m ²	Superficie Construida m ²	Superficie Contable (MINVU/DOM) m ²
Instalaciones Sector de Oficinas, Casino y Taller			
Oficina BHP	123,80	123,80	121,40
Oficina EMEXCO	245,6	245,6	243,20
Baño Sector Oficinas	20,4	20,4	18,00
Casino	1.082,70	1.082,70	1.074,53
Baño 1 Sector Casino	24,24	24,24	18,00
Baño 2 Sector Casino	24,24	24,24	18,00
Baño 3 Sector Casino	24,24	24,24	18
Baño 4 Sector Casino	24,24	24,24	18
Laboratorio 1	32,7	32,7	30,30
Laboratorio 2	32,7	32,7	30,30
Administración/Hsec y Logística	93,3	93,3	90,90
Oficina Maquinaria 1	16,2	16,2	15,00
Oficina Maquinaria 2	16,2	16,2	15,00
Oficina Maquinaria 3	16,2	16,2	15,00
Oficina Maquinaria 4	16,2	16,2	15,00
Baño Sector Oficinas Maquinarias	20,4	20,4	18,00
Taller de Maquinaria	626,64	626,64	357,24
Carpa De Maquinaria	800	800	800,00
Plataformas PTAS	78,20	78,20	0,00
Bodega Almacenamiento RESPEL	15	15	15,00
Patio Almacenamiento Transtono RISNP	36	36	0,00
Instalaciones Perimetrales			
Bodega Cantera	30,29	30,29	29,09
Oficina Chancado 1	15,74	15,74	14,54
Oficina Chancado 2	15,74	15,74	14,54
Garita de Acceso Norte	3,45	3,45	2,25
Oficina Piscina Principal 1	15,74	15,74	14,54
Oficina Piscina Principal 2	15,74	15,74	14,54
Oficina Dique Protección 1	15,74	15,74	14,54

Recinto	Superficie de Ocupación de Suelo (SAG) m ²	Superficie Construida m ²	Superficie Contable (MINVU/DOM) m ²
Oficina Dique Protección 2	15,74	15,74	14,54
Oficina Muro Noreste	15,74	15,74	14,54
Oficina Revestimiento Posición 3	15,74	15,74	14,54
Oficina Revestimiento Posición 2	15,74	15,74	14,54
Oficina Revestimiento	15,74	15,74	14,54
Oficina Empréstito 1	15,74	15,74	14,54
Oficina Empréstito 2	15,74	15,74	14,54
Garita De Acceso Este	3,45	3,45	2,25
Garita de Acceso Botadero	3,45	3,45	2,25
Oficina Estación de Ciclones 1	15,74	15,74	14,54
Oficina Estación de Ciclones 2	15,74	15,74	14,54
Total Superficies	3.630,25	3.630,25	3.170,32

Fuente: memoria explicativa proyecto: edificaciones declaradas por el titular y superficies de ocupación de cada edificación.-

Se consideran entonces instalaciones de faenas, de carácter temporal y constituidas por:

- **Instalaciones Sector de Oficinas, Casino y Taller:** Corresponden a instalaciones tales como oficinas, baños, casino, taller de maquinaria, bodegas y plataforma para planta de tratamiento de aguas servidas.
- **Instalaciones Perimetrales:** Están conformadas por oficinas, bodega y garitas de acceso.

El titular declara **todas las edificaciones antes individualizadas, las cuales constituyen obras de carácter temporal**, y de las que consta de planimetría a escala adecuada y memoria explicativa conforme lo dispone el art. 2.1.19 de la OGUC, todos documentos que se tienen a la vista y que forman parte de la presente tramitación.

Entre los antecedentes que forman parte del expediente y que se tiene a la vista, consta de Resolución Ambiental favorable individualizada como Res Ex. n° 0275/2017 de fecha 02.08.2017 y consulta de pertinencia de ingreso al SEIA Resolución Exenta n° 0021 /2018 de fecha 26.01.2018, además de antecedentes legales y técnicos inherentes al proyecto y al terreno en el que se emplaza. Además consta de declaración jurada simple de dominio de los predios (servidumbres mineras), inscripciones de servidumbre en el Conservador de Bienes Raíces de El Loa- Calama, certificados de avalúo fiscal 08500-00001, simples y detallados de fecha julio 2018, certificado de informaciones previas n° 42/17 de fecha 22.11.2017 y emitido por la DOM de la Comuna de Sierra Gorda, que certifica la condición del predio, señalando que parte de las servidumbres se encuentran afecto a zona AEC-2d y otras al área rural de la comuna.

La solicitud de permiso de edificación y recepción final para las edificaciones antes detalladas, deberá tramitarse por parte del titular en la Dirección de Obras Municipales de la Comuna de Sierra Gorda.-

3.- Al respecto y conforme al expediente que se tiene a la vista, y lo indicado en el Artículo 2.1.19 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, que reglamenta el artículo 55 de la LGUC, estableciendo los requisitos mínimos necesarios para autorizar construcciones fuera del límite urbano, se señala lo siguiente:

“...La Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo verificará que las construcciones cumplen con las disposiciones pertinentes del respectivo Instrumento de Planificación Territorial y en el informe favorable se pronunciará acerca de la dotación de servicios de agua potable, alcantarillado y electricidad que proponga el interesado. Para estos efectos, el interesado deberá presentar una memoria explicativa junto con un anteproyecto de edificación, conforme al artículo 5.1.5. de esta Ordenanza.”

Acorde a lo anterior, se procede a revisar en primera instancia, los grados mínimos de urbanización para las edificaciones y/o urbanizaciones, los cuales se encuentran regulados en el **artículo 2.2.10 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones**, de acuerdo a lo informado por el Titular en Memoria Técnica contenida en el expediente, señalando lo siguiente:

“Artículo 2.2.10. Cuando sea necesario subdividir y urbanizar terrenos en el área rural, dotar de equipamiento o habilitar un balneario o campamento turístico, en los términos que señala el artículo 55 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, el informe favorable de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo deberá considerar los siguientes grados mínimos de urbanización:

Agua potable: conexión a red pública o a la red de la empresa concesionaria de servicios sanitarios correspondientes, si existe. En su defecto, sistema de redes colectivas con fuente propia, de acuerdo a lo dispuesto en el Código Sanitario y sus reglamentos, aprobado por la autoridad sanitaria correspondiente.

El titular adjunta Resolución exenta n° 4636 de fecha 11.09.2018 emitida por la Seremi de Salud de la Región de Antofagasta, que autoriza el funcionamiento del sistema particular de distribución de agua potable para una dotación de 200 lts/hab /día.-

El suministro de agua potable se inicia en el abastecimiento mediante un camión aljibe el cual cuenta con las autorizaciones y requisitos exigidos por la autoridad para su abastecimiento. El agua potable provendrá del sector Planta Potabilizadora del Campamento de Construcción, autorizada mediante la Resolución antes indicada.-Posteriormente el agua será almacenada en 4 estanques de acumulación de 25 m3 cada uno con cloración de forma automática para ser distribuida a las instalaciones mediante bombas.



Por tanto el titular deberá presentar ante la DOM, aprobaciones y certificaciones correspondientes por la Seremi de Salud, que permita factibilizar y asegurar la dotación adecuada de agua potable a través de una solución particular para las edificaciones declaradas.-

Alcantarillado: *conexión a red pública o a la red de la empresa concesionaria de servicios sanitarios correspondientes, si existe. En su defecto, redes colectivas conectadas a plantas de tratamientos y su disposición final, conforme a lo dispuesto en el Código Sanitario y sus reglamentos, aprobado por la autoridad sanitaria correspondiente.*

Para las Instalaciones Sector de Oficinas, Casino y Taller, el titular declara que los efluentes de la red de alcantarillado descargarán a una planta elevadora de aguas servidas (PEAS), la cual impulsará las aguas mediante 2 bombas sumergibles a una planta de tratamiento de aguas servidas (PTAS). Las aguas tratadas se descargarán en un estanque de acumulación de 40 m³, las cuales serán utilizadas para la humectación de caminos. Para las Instalaciones Perimetrales, señala que existirán baños químicos disponibles para cada una de las instalaciones, los cuales darán cumplimiento al D.S. N°594/99. Las soluciones particulares de agua potable y aguas servidas, incluyendo baños químicos en el periodo inicial de construcción, serán presentadas a la SEREMI de Salud para su aprobación.

Por tanto el titular deberá presentar ante la DOM, aprobaciones y certificaciones correspondientes por la Seremi de Salud, que permita factibilizar la solución particular de alcantarillado para las edificaciones declaradas.-

Evacuación de aguas lluvias: *el escurrimiento de las aguas se deberá hacer en forma natural por calles y pasajes, o por cauces naturales o artificiales de aguas o mediante pozos absorbentes, u otra solución alternativa técnicamente aceptable.*

Al proyecto no le son exigibles obras de evacuación de aguas lluvias.

Pavimentación: conforme a lo dispuesto en el artículo 3.2.5. de la presente Ordenanza.

El titular adjunta documento Ord n° 2215 de fecha 20.12.2017, emitido por la Dirección de Vialidad de la Región de Antofagasta, mediante el cual informa respecto del acceso a Minera Spence y by pass correspondiente.-

El titular declara que el acceso al proyecto es a través de caminos internos de la faena Spence, que no constituyen nuevas aperturas o empalmes a lo existente Sin perjuicio de lo anterior y en caso de existir nuevos accesos, las autorizaciones correspondientes deberán adjuntarse al expediente a tramitar de solicitud de permiso de edificación y estar perfeccionadas con anterioridad a la aprobación de tal permiso en la DOM de Sierra Gorda.- Se deberá salvaguardar las fajas correspondientes a ruta enrolada de acceso a la faena minera.-

Respecto del interior del predio y en virtud que la solicitud no plantea loteos y/o urbanizaciones que impliquen apertura de vías que se constituyan como bienes nacionales de uso público y en tanto el proyecto se encuentra contenido en un predio mayor, con acceso desde vialidad existente, no se exigen obras de pavimentación.

Cabe indicar que la construcción, reconstrucción, reparación, alteración, ampliación o demolición de edificios, no generan, por sí solas obligación de ejecutar obras de urbanización, tal como lo indica la Circular ORD. N° 0226 del 04.04.2007, DDU Especifica N° 09/2007 de la División de Desarrollo Urbano del MINVU.



Electricidad: conexión a red pública, si la hubiere, o a generador, acorde con los requerimientos del proyecto. Todas las redes de electrificación, de alumbrado público y sus respectivas obras complementarias se ejecutarán en conformidad a las normas y especificaciones sobre diseño y construcción, de acuerdo a las normas técnicas vigentes.

Informa en memoria explicativa que el abastecimiento eléctrico será:

Instalaciones Sector de Oficinas, Casino y Taller

El sistema contempla el empleo de 3 generadores, un generador de 500 kVA para el casino y 2 generadores de 100 kVA para el resto de las instalaciones.

Instalaciones Perimetrales

Existirá un generador de 10 kVA para cada una de las Instalaciones Perimetrales. Para el caso de instalaciones contiguas, se ocupará el mismo equipo.

El titular deberá presentar ante el DOM de Sierra Gorda, proyecto y aprobaciones correspondientes de la empresa eléctrica y/o de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles SEC según y en caso que corresponda, a fin de certificar el sistema de dotación que proveerá de energía eléctrica a las distintas instalaciones declaradas.-

Frente a lo anterior, todas las instalaciones eléctricas interiores para alumbrado, calefacción, fuerza y otros usos, deberán ajustarse a la normativa técnica vigente, y la correcta ejecución de éstas se acreditará ante la Dirección de Obras Municipales, acompañando a la solicitud de recepción de las obras correspondientes, copia de la declaración de instalación, con la constancia de acuso de recibo en la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, tal como lo establece el artículo 5.9.2 de la OGUC.

4.- CONCLUSION

Conforme a las disposiciones contenidas en el Art. 55 de la LGUC y de acuerdo a los antecedentes que se tienen a la vista y que forman parte de la presentación, esta Secretaría Regional **se pronuncia favorablemente** a la aplicación del art 55 de la LGUC a las edificaciones informadas en el presente documento, a fin de ser **destinadas al uso complementario de actividades productivas de tipo industrial y referida en particular a la: "Instalación de faenas complementarias del área de depósito de relaves", edificaciones que forman parte del proyecto "Proyecto minerales primarios Minera Spence", con una superficie a edificar de 3.170,32 m2, para obras de carácter TEMPORAL, a fin de tramitar sus permisos de edificación respectivos en la DOM de la Comuna de Sierra Gorda.-**

En este sentido las edificaciones informadas se deberán ejecutar en conformidad a la Ley General de Urbanismo y Construcciones, a las Normas y Especificaciones sobre Diseño y Construcción establecidas en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones y a las exigencias en otros cuerpos normativos, que formule la Dirección de Obras de la Comuna de Sierra Gorda, además de normativas vigentes de competencia de cada servicio, así como la Ley de Bases de Medio Ambiente si correspondiera.



El Minvu
une
la
Ciudad

Por consiguiente esta Secretaría Regional de Vivienda y Urbanismo indica que las edificaciones en terrenos rurales declaradas por el titular, con los fines antes descritos y ajenas a la agricultura, **no originan nuevos núcleos urbanos al margen de la planificación urbana regional.**

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.

JULIO SANTANDER FUENTES
ARQUITECTO
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
MINVU REGION DE ANTOFAGASTA

✓ *No adjunta documentos.-*

Departamento Desarrollo Urbano e infraestructura.-

JSF/ MMC/ MFH/ mfh

Destino:

1. Samuel Guevara Gonzalez, representante legal Compañía Minera SPENCE S.A. / Cerro El Plomo nº 6000, piso 15, Comuna Las Condes Santiago./e-mail: Samuel.SE.Guevara@bhpbilliton.com
2. Secretario Regional Ministerial de Agricultura Región de Antofagasta.
3. SAG, Región de Antofagasta
4. Superintendencia de Medio Ambiente, oficina Regional Antofagasta (Ley 19.300 artículo 24.)
5. Director de Obras Municipales Comuna Sierra Gorda
6. Oficina de Partes Seremi MINVU.